DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.862 | Miércoles 29 de Mayo de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2496388

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ACLARA Y AGREGA A LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 3.235.- Doñihue, 19 de diciembre de 2023.

Vistos:

1. El decreto alcaldicio Nº 1.782, de fecha 7 de septiembre 2022, que aprobó modificación a la Ordenanza Municipal.
2. Acuerdo de Concejo Municipal Nº 124, de fecha 16 de octubre 2023, que aprueba modificación a la Ordenanza sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios.
3. Acuerdo de Concejo Municipal Nº 67, de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba la incorporación a la Ordenanza Municipal de la comuna de Doñihue, sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, nuevo derecho por concepto de intermediación farmacia popular.
4. El decreto alcaldicio Nº 2.240, de fecha 2 de agosto de 2017, que aprueba Ordenanza de derechos municipales sobre transporte, tránsito y vehículos, girados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público, de la Municipalidad de Doñihue.
5. El decreto alcaldicio Nº 1.970, de fecha 30 de octubre de 2023, que modifica Ordenanza sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Doñihue.
6. El decreto Nº 2.385, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales.
7. La ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere el DFL Nº 1/2006, del Ministerio de Interior, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, mediante decreto alcaldicio Nº 1.970, de fecha 30 de octubre de 2023, se modificó la Ordenanza sobre Derecho, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Doñihue.
2. Que, el artículo Nº 62 de la ley Nº 19.880 establece que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.
3. Que, el decreto alcaldicio Nº 1.970, omite en su artículo 7º, explicitar otros cobros que son realizados por el Departamento de Tránsito y que no fueron modificados por los Acuerdos de Concejo previamente citados, por lo que siguen plenamente vigentes en concordancia con la Ley de Rentas Municipales.

Decreto:

1. Aclárese y agréguese a la Ordenanza sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Doñihue.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 7º 7.3 Otros cobros realizados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

1.- Certificado de verificación de N° de motor y transformaciones, clasificaciones y otros servicios. 0,5% UTM

2.- Señalizaciones en la vía pública solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual 20% UTM

3.- Duplicado de permiso de circulación a causa de extravíos, destrucciones, transferencia 10% UTM

4.- Empadronamiento de carros remolques 30% UTM

5.- Duplicado de empadronamiento carros remolques (destrucción, pérdida o modificación de datos) 10% UTM

6.- Placas provisorias (incluye costos duplicados de placa) carros de remolque 20% UTM

7.- Sellos, según DS 211/91 Mintratel cada uno 10% UTM

* No se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa.

Artículo 7º, 7.4 Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

1. Examen médico psicotécnico o examen teórico del Reglamento que no tengan relación con el trámite de otorgamiento de Licencias de Conducir por cada uno de los exámenes. 0.25 UTM
2. Autorización de circuitos para clases prácticas en la vía pública de Conductores No Profesionales Clase B, afectas al D:S: N°39/85 y Escuelas de Conductores Profesionales Clase A, regidas por el D.S. N°25/99, ambos del MINTRATEL:
 a. Para escuelas nuevas valor único 2.00 UTM
 b. Renovación de autorización, cada dos años según lo dispuesto en D.S. N°39/85 y D.S. N°25/98 1.00 UTM
3. Cambio de domicilio examen de Reglamento, práctico, físico o psíquico cuando se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir:
 a. Licencia de Conducir de la comuna 0.10 UTM
 b. Licencia de Conducir de otras comunas 0.20 UTM
4. Revisión y certificación de recepción de señalizaciones de Tránsito:
 a. Loteos nuevos de vivienda, supermercados, malls, colegios, etc por proyecto: 0.50 UTM
 b. Loteos nuevos de viviendas básicas, villorrios campesinos, asentamientos Programa Chile Barrios, etc por proyecto: 0.20 UTM
 c. Certificados de localización: 0.05 UTM
5. Informes de barreras y señalización a usar por 15 dias en trabajos en la vía pública:
 a. Sector preferencial céntrico:
 i. De 1 a 50 ml 0.30 UTM
 ii. Por cada 50 ml adicionales 0.30 UTM
 b. Sector Periférico
 i. De 1 a 50 ml 0.20 UTM
 ii. Por cada 50 ml adicionales 0.20 UTM
6. Certificado de antigüedad de Licencia de Conducir:
 a. Para ser presentado al extranjero 0.20 UTM
 b. Para ser presentado en el territorio nacional 0.10 UTM
7. Permisos especiales de tránsito por interrupción temporal del uso de las vías públicas:
 a. Por actividades sociales, culturales o deportivas diario 0.05 UTM
 b. Por estacionamiento para carga y descarga:
 i. De 1 a 15 días 0.20 UTM
 ii. De 16 a 30 días 0.35 UTM
 c. Por trabajos en la vía pública, por cada obra a ejecutar:
 i. De 1 a 15 días 0.20 UTM
 ii. De 16 a 30 días 0.40 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Control cada seis años para conductores Licencia Clase E 0.10 UTM
9. Control cada seis años para conductores Licencia Case B,C,D.F 0.50 UTM
10. Control médico licencias de conducir acogidas al artículo 21° de la Ley N°18.290 y sus modificaciones:
 a. Licencias de la comuna 0.10 UTM
 b. Licencias de otras comunas 0.20 UTM
11. Insertar otra clase adicional a la ya autorizada a conductores que estén en posesión de:
 a. Licencias de conducir conforme a la Ley N°18.290 y sus mod. 0.30 UTM
12. Duplicado de Licencias de Conducir, cualquier clase:
 a. De la comuna 0.25 UTM
 b. De otras comunas 0.30 UTM
13. Otros derechos no especificados 0.45 UTM
14. Costo documentación anulada por devolución de derechos de Licencias de Conducir 0.10 UTM
15. Exámenes prácticos:
 a. Por eliminación de restricción en licencias de Conducir Clase A-1, A-2, acogidas a la Ley N°18.290 y sus modificaciones 0.15 UTM
 b. Exámenes prácticos Licencia de Conducir Clase B y C 0.05 UTM
 c. Emisión de Licencias de Conducir por primera vez 0.50 UTM
16. Trámites para Licencias de Conducir, por foto 0.080 UTM
17. Control cada cuatro años para conductores con Licencia Profesional Clase A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5, Clases No Profesionales A-1 y A-2 afectas a la Ley N°18.290 y sus modificaciones 040 UTM
18. Control de antecedentes, artículo 13° de la Ley N°18.290 y sus modificaciones:
 a. Licencias de la comuna 0.10 UTM
 b. Licencias de otras comunas 0.12 UTM
19. Cobertura con trazado de líneas de transportes de pasajeros en formato ARC VIEAV por línea y tamaño de lámina:
 a. Tamaño oficio c/u 0.10 UTM
 b. Tamaño doble oficio c/u 0.20 UTM
20. Cobertura de trazado Red Vial básica en formato ARC VIEW, por línea y tamaño de láminas:
 a. Tamaño oficio c/u 0.10 UTM
 b. Tamaño doble oficio c/u 0.20 UTM
21. Cambio de categoría Ley N°19.495, por abstención primera clase línea profesional 0.40 UTM
22. Control para conductores mayores de 70 años de edad con Licencias de Conducir restringida:
 a. De la misma comuna 0.10 UTM
 b. De otras comunas 0.12 UTM

2. Rija, en lo no modificado, el decreto alcaldicio Nº 1.970, de fecha 30 de octubre de 2023.

3. Publíquese, en página web municipal según lo señalado en el artículo 42 inciso 3º de la Ley de Rentas Municipales.

Anótase, comuníquese, regístrese y archívese.- Pabla Ponce Valle, Alcaldesa.- Sonia Soto Soto, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl